

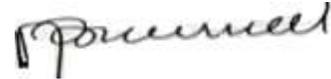
PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DEL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

RADICADO: 13001310300220220013800

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO LUGO JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2 de junio de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la solicitud de demanda, procederá el Despacho a admitirla por cumplir con todos los requisitos generales y especiales para este tipo de procesos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda verbal iniciada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, contra HERNANDO LUGO JIMENEZ.

SEGUNDO: Dese traslado al demandado HERNANDO LUGO JIMENEZ, por el termino de veinte (20) días conforme a lo reglado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación personal, con el envío del presente auto de conformidad con el inciso 1 del artículo 91 del CGP y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, privilegiando los medios electrónicos.

TERCERO: Téngase a la Dra. JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, identificada con C.C N° 1.020.749.829 y T.P. N° 303.098 Del C.S de la J, como apoderada especial de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f9e4a7493f2d51d7c04f0770bf9fd691cb3cb8337b6eaecced4fa8c19917ed**

Documento generado en 02/06/2022 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>